



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

PASE POR EL SENO TERZERO

Yo Juan de Luendo Acordado Real, Certifico: Que en virtud de lo que se me dio en esta Real Audiencia de Santo Domingo, y abalorio de los bienes que quedaron por fallecimiento de Don Antonio Maria Escategu, entablado el Real Abalorio, y que era la de su abalorio, la que asimismo se dio Abalorio de venta y precepto para no haber quien lo quisiera comprar, y honorandose, dando los correspondientes, con citacion al Abalorio D. D. Juan Antonio Ramirez, y Doctor Don Pedro Romero Sarachaga, unico portor que hubo en la referida casa se celebró el remate de el tenor siguiente =

En la ciudad de Santiago en veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres años: Estando el Senor Don Francisco Jorjor Alcaide Ordinario de esta Real Audiencia, hizo traer de la villa de San Pedro de Macoris al Doctor Don Antonio Escategu, Abogado de la Real Audiencia, y por donde se dio en la casa que deso en la Colacion de esta Cathedral, a la que hizo portor el Doctor Don Pedro Romero Sarachaga, Abogado de esta Real Audiencia en la Carrada de Setecientos pesos al Contado, con condicion de que se le de porcion, y que se tenga presente la villa de venta, que se le hizo al dicho Doctor Escategu, de lo que se dio traslado al Doctor Don Juan Antonio Ramirez como Abalorio, quien respondió con uniendo y manifestando la descripción de venta; y en su virtud mandó el Senor Jefe de esta Real Audiencia, y se dio por el Senor Jefe de esta Real Audiencia, que se le dio para que se le diese Oficio de preceptor, publico, diciendo: Setecientos pesos al contado dan por una casa de tapia y tesa alta y baja, que queda por la forma de el Doctor Don Antonio Escategu, sin que tenga que pagar costas, Alcabala, Derechos de este remate, los de la porcion, que se le ha de dar, que es de un valor y se exigiere de la cantidad de su portor. El que se repite por espacio de tiempo, y como no hubiere quien lo declare, mandó el Senor Jefe de esta Real Audiencia, que se le diese Oficio de preceptor, publico, diciendo: Setecientos pesos al contado dan por una casa de tapia y tesa alta y baja, que queda por la forma de el Doctor Don Antonio Escategu, sin que tenga que pagar costas, Alcabala, Derechos de este remate, los de la porcion, que se le ha de dar, que es de un valor y se exigiere de la cantidad de su portor. El que se repite por espacio de tiempo, y como no hubiere quien lo declare, mandó el Senor Jefe de esta Real Audiencia, que se le diese Oficio de preceptor, publico, diciendo: Setecientos pesos al contado dan por una casa de tapia y tesa alta y baja, que queda por la forma de el Doctor Don Antonio Escategu, sin que tenga que pagar costas, Alcabala, Derechos de este remate, los de la porcion, que se le ha de dar, que es de un valor y se exigiere de la cantidad de su portor.

1784
R
1785

Remate



no ay quien puse ni quien diga mas a la una: en el segundo abas dos
 y en el tercero, y que buena, y que buena, y que buena por lo traga al expreso
 do Doctor Don Pedro Romero Sarachaga, en quien quedo rematada, y se
 obligo a entregar la citada cantidad de setecientos y cincuenta pesos, juran-
 do a Dios Nuestro Señor, y una Venal de Cruz como esta. Y se cumplio con
 el tenor de dicho remate, se no llamare a engaño enorme, ni enormissimo
 y se no sea para mayor muerte. Con lo que se concludio este acto, firman-
 do dicho Señor Jefe con el rematador por ante mi lo que doy fee. Jamil-
 co Vives Ferris = Pedro Romero Sarachaga = Ante mi Joaquin Sanchez

Decuro:


Después de esta Comission se hallan los siguientes recibos = Santa Fee y de
 nuevo se recien mil setecientos ochenta y quatro = Recibi el Doctor Don Pedro
 Romero Sarachaga, Abogado de la Real Audiencia quinientos pesos, por
 otros tantos, que el Doctor Don Antonio Maria Escatequi reconocio a
 favor de Don Juan Augustin de Castilla sobre la casa en que vivia
 los quales quinientos pesos me los entregó dicho de Orden, y por libranza
 del Doctor Don Juan Antonio Ramirez, como Abogado del expresado
 Doctor Escatequi, y por que como lo firmo, tanto por Don Juan Flor de Sarago
 Viuda de Don Juan Augustin de Castilla, por no saber firmada, como por
 mi como su Coabrador = Josef Nogellon = Don Gregorio Dominguez Con-
 tador principal, y Jefe de la Real Aduana de esta Capital de San-
 tafee Certifico que a pocas tasa buelta a el libro Real Comun, y de me-
 ridal corriente se halla una partida de entero del tenor siguiente =
 En diez de Enero de mil setecientos ochenta y quatro. Yo el Administrador
 de este Real Arcazo de quinze pesos que entero en esta Administracion
 con principal el Arcaziano Joaquin Sanchez, por el Real Derecho de
 Alcabala de setecientos y cincuenta pesos en que por ante la Justicia Real
 se remato una casa perteneciente a la Hermandad de el Doctor
 Don Antonio Maria Escatequi en el Doctor Don Antonio Pedro Romero
 Sarachaga, como de lo auto de su asumpto = Herrera = Dominguez
 quora. Asi consta y parece de el expresado libro, y partida, a que se
 fecho. Santa fee diez de Enero de mil setecientos ochenta y quatro
 Gregorio Dominguez = Como Abogado fide Comisario de el Doctor Jo-
 Antonio Maria Escatequi recien el Doctor Don Pedro Sarachaga
 docientos, y cincuenta pesos, como rematador de la casa que fue de
 el referido Doctor Escatequi, y temiendo por libranza mia satisfi-

Otro recibo
 cabala.

Otro.

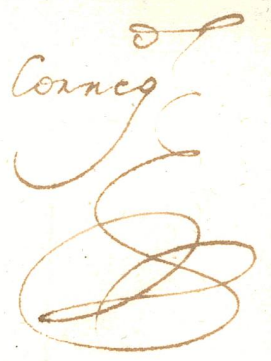
choa quinientos pesos, impuestos sobre esta finca a favor de Don Juan
 Anguiano Castilla, y por via de financia a su Alraca, y Heredera Do-
 ña Barbara de Sargos, tiene enteramente pagado el importe de la
 casa, segun su remate, que fue en setecientos. vinquenta pesos, y no dese-
 cora alguna. A para que comete lo firmo en Santa fee a dies de Febrero
 de mil setecientos ochenta y quatro = Doctor Don Juan Antonio Manri-
 zer =

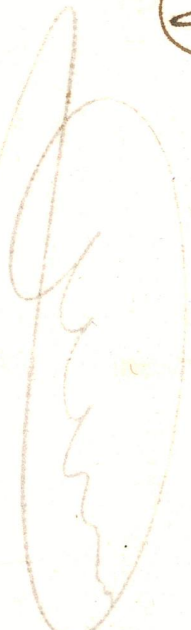
Lo referido consta, y parece a los citados autoz aque me remite; y para que
 comete en virtud de lo mandado doy la presente que signo y firmo en Santa
 fee a cinco de Julio de mil setecientos ochenta y quatro =

testim.  de Verdad

Franc. de Juevedo
 Esc. no. de S. Mag.

Don p. An...

Corneg


[Faint handwritten notes and signatures]
 en 1720...
 con...




1785
R
1785

PAISE FOR EISELTERZERO.

9

Handwritten signature or name

Handwritten text, possibly a name or title

Handwritten scribble or signature

Handwritten scribble or signature

Handwritten scribble or signature

Handwritten signature
A casa San Pedro y Ponce
en 1750 al Conado.



Como uno de los principales intercedidos, y como que en mi poder se halla
 la cedula que otorgamos para echar el Agua con el Colegio P.
 del Novicio, y demas vecinos: he tratado permitirle libremente al D.
 D. Pedro Romero Sarachaga, para q. S. nra. Cameraria comun eche
 una papa de agua a su cura: reviviendo, como he revivido de dho
 D. ohenra. pero en favor de nra. Cameraria comun. Para
 que no ve le ponga embarazo, y pueda ocurrir al N. T. C. a vo
 licitar la merced a fin de que ve aumente esta Papa de Agua
 a la dha nra. Cameraria por el Tomadero de la ciudad fimo el
 presente en diez y ocho de Noviembre de mil setecientos ve
 siete y nueve a. p.

J. de la Cruz Robles
 Real Audiencia



... de la ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

[Faint handwritten signature or text]





El Momo de Semate
 y diligencias hechas sobre
 las Hienras y solar que
 compré en el Presgado Lic.
 de Sta Cruz y San Luis
 Calle de San Cuberto como
 quien va a Rio de Janeiro

Escritura de la Casa que D. An
 geta Lago compró a D. Pedro Sara
 chaga hizo escritura posterior de distracto

[Handwritten signature or flourish]



El Año. de fe de darle. Seman. 1^{ta} fin de Ab. de 1777. y de 1^o de
 Mayo del mismo inclusive quedan otras Seman. p^a darle p^a
 año

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Digo Yo Christoval Ferrnades Maestre
 Alruijee De la Ciudad que de requerimiento
 Berball de Don Francisco Maldonado de
 Bernabeu Venio de esta Ciudad Carretera
 que el dho tubo el Viego que padecian
 unas tiendas en la Calle del patio Cubiertas
 para a Reconocerlas y haller que en dho
 Manifiesto Viego de Caerie que para a
 presinto Cepatro se merecian gasta con
 pastacores y esto havia de ser luego no mas antes
 que del dho se arruinaren y que deno execu
 tarlo haller y mas conueniente al que el
 dho Don Francisco hiziere Desuara las
 por que no Sepiendas el Material que
 tienen el que abalado sin el dho
 conportara ochenta pastacores y para que
 asi Conto de y el presente firmo en la fe
 de Dios y Siete de Diciembre de Mill
 Setecientos y Senta y Siete Christoval
 Ferrnades



Con Presentación Competicion de Don Francisco
 Maldonado y Bernabeu Jefe Menor
 Cronica y Vicario General de este Subdiputado
 Cede Vacante en Santa Fe a veinte de
 Diciembre de Mill Setecientos y treinta
 y siete años = Quebarra

Con Presentación Competicion de Don Juan
 Maldonado y Bernabeu Jefe Menor de Sta
 Ciudad por Don Juan Maldonado
 y Bernabeu sus hermanos Cede de Sta
 Ciudad de Sta. Remedios por quien se busca nene
 rario presto de y Capitan de Cacho ante
 Sta. paces como mas aia lugar en Derecho
 y Digo que el Sr. mi hermano tiene una
 Capellania la qual se fundada sobre
 unas Tierras en la Calle del patio Cu
 brente las quales asi pto antiguo de ellas
 como a el Regor de las Aguas han venido
 a Man. Jefe Diego como Cede de Sta
 Certi. Jefe de que presento con la ptes
 ni das mercedarias poniendo a Sta. presente



Dilatacion que eno me hermase sellas
 y lo Contador de Suo Amos para poder
 Reparar tan pronto como sea posible y que sea
 Dilacion y solo se espera que totalmente
 sea caucion de Maximiano en grade por su
 Das Animas Benditas del purgatorio
 e cura a Nro para que en vista de lo que
 representado se suya Conectora licencia
 para que solicitando persona que le compare
 se pueda Desuaxata y vender su lmo
 parte se digan Amos p las Animas
 del purgatorio stando en qual quier tiempo
 proximo a presentarse lo tenio das miras
 e axes pendientes p todo lo qual a Nro pido
 y suplico a Nro provea y mande Conjusticia
 Dn Juan Manuel Maldonado
 Bernabeu

Presentado al Don Juan Manuel Maldonado y Vista
 al Comodoro Fiscal de la En Coma
 Real de Pub Vnas
 P de Prouelim Prouelim Prouelim Prouelim Prouelim
 Prouelim Prouelim Prouelim Prouelim Prouelim



Damos a D. Barabara Carrasco Dña
 de Chantre en Sta Santa Iglesia
 Cathedral Metropolitana de su oficio
 Provincial Vicario General de Sta. Marta de
 Cuzco vacante con tanto fecha a Veinte y
 Diciembre de mill Setecientos y treinta y
 Siete años = Que baxa

Le queda
 Fiscal =

Sr. D. Provincial Vicario General = Sr. Fiscal
 General Celestino de las Villas Dices

que las pretensiones de las partes no se
 ventan conforme a Derecho pues
 caso de honrar poder al Capellan

lo que corresponde es que reconocidas las
 Dignas y Abatidas las Tierras Segun
 sus usos se pregonen y rematen en el mayor

pollero para que su importe se ponga
 en favor de las obras pias sobre
 que memoria proveya Justicia Santa
 Fe de Diciembre Veinte Dos de mill Se
 setecientos y treinta y Siete = Sr. D. Juan de

Sr. D. Provincial Vicario General =
 Sr. D. Juan Matheo de Barabara



Ante Vniversidad para el Dgo de Indias
Tengo Representado tener Don Juan Maldonado

mi hermano en esta Ciudad las Tiendas de

Capellania las quales tengo Contratado

Vender luego que sea Concedida Licencia

para el motivo que en mi Antecedente escrito

tengo Representado y q que aunque tengo auy

mi mismo presentada Certificacion de la Ruina

a que han venido sea agruado mas en los

Dias de dueros que segun Apellido

que Corren de Caerres se pendera de los

Costo Material que tiene y para que en

se puerda seader servir en Conceder

Licenzias para Descargar dho Material

y Suproducho por el Dho quenta de

Tiempo y quando se me pidiere mediante lo

qual a Vniversidad pido y Suplico en

prouea mande Confutias de

Juan Manuel Maldonado de

Bernabeu

Declaro en Vniversidad lo que Representa Juan



Fues D^{no} Juan de Alencaster los D^{os} de Indias
 le Conceder su Licencia para que puecan
 Descargare y Vendere con Calidad
 Dequella persona que lo compare p^{ta}
 Razony firmada se presenten en el Juzgado
 en que vendiere en el la Cante que con
 p^{ta} para que se impongan en Ven
 gino las Capellanias en parte de
 Arreque y las Labradas

Proveim^{to}
 Proveim^{to}

Don Juan de Barahona Carracual D^{no}
 de Chancie en las Santas I^{te}rias
 Cathedral Metrop^{ol} que es Jefe
 Provisor y Vicario General de esta
 sede vacante en Cede vacante en Santago
 de Veinte y nueve de Diciembre de
 mill seiscientos y treinta y siete años

Quel
 Quel

Don Juan de Barahona en el dia de
 hoy en las Casas de Guadalupe

Certificam^{to}

Yo Don Juan de Barahona Caniano
 D^{no} Magistrado y Notario Mayor



Censuatico este susodicho Certifico en
 la forma patente forma que de Derecho
 queda y Deuia para que haga fe a los
 Señores que la presente Vieren Comisionados
 de parte de S. M. el Señor Obispo de
 Santo Domingo de este Dho. Obispado
 en Ceder Vacante de S. M. la Representa-
 cion Cuius Honoris & Dignitatis que a ella
 Representa Dize S. M. el Señor Obispo
 de Santo Domingo General Don Juan Maldonado
 y Bernabeu Ante D. N. por el D.
 Diego que Ante Venerable Don Juan Maldonado
 hermano en la Ciudad de Santiago de
 Capellanias las quales tengo en pacto
 vender luego que Venerable Conceda licencia
 por los Motivos que en mi antecedente escrito
 tengo representado y para que aunque tengo a
 Mismo representada Certifico en la forma
 que San Domingo de Agruado Mas
 en los Dias sucesivos que Segun el peligro



Yo el Rey de España por sus
decretos y cédulas de
su Real Audiencia de Quito
que tiene y para que
no se oponga a la Real
Cédula de su Real Audiencia
de Quito para descargar de
los materiales y su producto
protesto de que
al tiempo y cuando se
diere que a la Real Audiencia
provea y mande en Justicia
de su Real Audiencia

Muñoz Manuel Maldonado y
Donabate
En atención a lo que representa
que dice amenaron las
de Quito para que pue-
des descargar y vender
de que las personas que
esta Real Audiencia
Juzgado de Quito en la
comprovar para que se
en beneficio de las
de Quito

Proveo y mande en Justicia
de su Real Audiencia
de Quito



al Dignidad de Chantre en la Santa
Iglesia Catedral Metropolitana
fues oficial Promotor Vicario General
del Obispado en Ceder Vacante

en Santa Fe a Veinte y nueve de
Diciembre de Mill Setecientos y treinta
y siete años Don Francisco Velez de

Guebara Licenciado de su Mage y notario ma
segun que la referido Carta es su Original
aque en lo necesario me refiero y para que

ante de requerimiento de la parte de la
presente firmo en la Ciudad de Santa
Fe a los Veinte y nueve de Diciembre

de Mill Setecientos y treinta y siete años
Francisco Velez de Guebara Licenciado de su Mage

Notario Mayor

Yo Don Christoval Fernandes Macho
de Manisee en la Ciudad que he visto
y reconocido Don Andres que estan en la
Calle que es el patio Cubierta de



Al P. de San Francisco las quales se
 hallan Amenazando Cuna Cuna
 Materiales aprecio en cinquenta
 patacones y el Suelo de las y el ad
 otros Solar que se sigue de otras
 fincas que se carecen lo aprecio de
 en otras cinquenta patacones, Cuyo abatio
 se hecho ante el Sr. Joven y entender se
 que al tiempo presente lo nombrado que
 Sr. de Barua el otro Solar para
 que con los expedientes de Don Juan de
 Matamoros Day el presente firmo
 en Santiago en diez de febrero de
 mill setecientos y treinta y ocho a
 Juan fernandez

D. Luis de Don Juan Joseph Garcia en
 quenta patacones los mismos en que se
 vendi los Materiales de Don Juans
 que estan en las Calle de patio
 Cuyoerto que estan Amenazando Cuna
 pertenecientes a Dona Capellania